



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 580-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 18 de mayo de 2023; emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, con el proveído del Director Regional de Agricultura, y demás anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.**

Que, mediante Oficio N° 580-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 18 de mayo de 2023; emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, con el proveído del Director Regional de Agricultura a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de resolución respecto al Adicional de la IOARR Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca, CUI N° 2519165, de acuerdo al Informe indicado en la referencia el cual se adjunta, en catorce (14) folios.

Que, mediante Informe N° 46-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-LINEA.CULT.WCHH, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Wilder Chalan Huamán, quien comunica al Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, en el numeral IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: **“- Se concluye que es necesario el Adicional para cumplir que atender los gastos enmarcados en la ejecución de la IOARR Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca, CUI N° 2519165, y el cumplimiento de los objetivos.- El valor total del Adicional de la IOARR asciende a la suma de s/. 26, 000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia del adicional de la IOARR de 1.08%. por lo expuesto, se recomienda aprobar el Adicional de la IOARR vía resolutiva”**

Que, mediante Memo N° 035-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA; de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, quien comunica al Ing. Wilder Chalan Huamán, como coordinador de los siguientes proyectos dentro de ellos el siguiente: **“... Adquisición de Camión Baranda, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia Cajamarca, Departamento Cajamarca” CUI: 2519165.**

Que, mediante Oficio N° 518-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación Agraria, que: **“teniendo disponibilidad presupuestal, por menor gastos, en proyecto: “Mejoramiento del acceso, cobertura, calidad y prestación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de tara en las Provincias de Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, San Marcos,**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Mayo de 2023.

San Miguel, San Pablo y Santa Cruz de la Región Cajamarca Multiprovincial-Distrito de Cajamarca-Provincia de Cajamarca-Departamento de Cajamarca”, CUI: 2356216, se ha creído conveniente realizar la modificación presupuestal a la IOARR: *Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca”* CUI: 2519165, para atender gastos de reconocimiento de deuda del año 2022 por la elaboración del expediente de la IOARR en mención por el importe de s/. 26, 000.00 (Veintiséis mil 00/100 soles). Que asimismo adjunta el Formato N° 01.

Que, asimismo se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000604, de fecha 24 de Mayo de 2023, y con fecha de aprobación de 23/05/2023; para pago de servicios de elaboración de expediente técnico en el marco de la IOARR *Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca”*, por lo que ese sentido se cumple con el requisito indispensable para la aprobación del adicional solicitado.

Que, mediante Oficio N° 431-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 17 de Abril de 2023; emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria; quien indica al Mg. Elmer A. Chavarri Rojas, Director de Administración, quien otorga la conformidad a la camioneta marca Ford, Pick Up Doble Cabina, modelo XLT4x4 Nueva, compra complementaria, llevada a cabo mediante LP N° 007-2022-DRAC, Orden de Copra N° 077 SIAF N° 883, por tal motivo; solicitado a Usted ordene a quien corresponda, continuar con el Trámite de pago a favor del proveedor FAVI MOTORS S.A.C, por importe de s/. 170 383.08 (Ciento Setenta Mil Trescientos Ochenta y Tres con 08/100 soles), quien no ha incurrido en penalidad.

Que, mediante Oficio N° 5439-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR, de fecha 27 de diciembre de 2022; emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien comunica al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien otorga la conformidad por 13 Unidades de Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Turbo Intercooler-FORD en el marco de la ejecución de la *Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca”* CUI: 2519165”.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de julio de 2022, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: *“Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca”* CUI: 2519165, cuyo costo total de la inversión es de s/. 2, 407, 448.51 (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 51/100 Soles)”

Que, mediante el numeral 205.1 y numeral 205.2 del Artículo 205 del Decreto Supremo 344-2018-EF establece: 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 168 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Mayo de 2023.

prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; este dispositivo legal debe ser debidamente concordado con el numeral 34.2 del Artículo 34º Modificaciones del Contrato de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido como es de verse de lo informado por el especialista en proyectos el Ing. Wilder Chalan Huamán de la Dirección Regional de Competitividad; indica en el numeral IV de las conclusiones y recomendaciones, indica: *El valor total del Adicional de la IOARR asciende a la suma de s/. 26, 000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia del adicional de la IOARR de 1.08%. por lo expuesto, se recomienda aprobar el Adicional de la IOARR vía resolutiva*”, y el marco normativo anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento.

Que, la finalidad del contrato original; según el Numeral 34.1 del Artículo 34º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y su reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, así tenemos que el numeral 34.3 del Artículo 34º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad*".

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EE, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR, El Adicional por el monto de s/. 26, 000.00 (Veintiséis mil 00/100 soles) para cumplir con atender los gastos enmarcados en la ejecución de la IOARR: *“Adquisición de Camión Baranda, Camioneta y Motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca”*, CUI N° 2519165, asimismo se precisa que el porcentaje de incidencia del adicional de la IOARR es de 1.08%.

Artículo Segundo. Notificar la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y demás oficinas competentes para realizar las demás acciones que corresponda, asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE
DIRECCIÓN REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Manu Mendoza A.
“Ing. Mayor M. Mendoza Araya”